

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015****ESTUDIOS PREVIOS**

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL HOSPITAL VETERINARIO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Secretaría de Medio Ambiente tiene como objetivo servir de soporte al desarrollo interno del hospital veterinario en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la administración y desarrollo del talento humano a la gestión de bienes y servicios, al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de calidad y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

Así mismo, tiene a su cargo, entre otras funciones, velar por el buen estado y conservación de los bienes muebles e inmuebles que tiene la Administración Municipal, facilitando y procurando que las labores cotidianas puedan desarrollarse sin menoscabo alguno para los funcionarios.

Algunas dependencias de la Administración Municipal requieren de mantenimiento en su infraestructura física o de la realización de adecuaciones, a efectos que permanezcan en buenas condiciones, con lo que se evitan accidentes y traumatismos, tanto de los funcionarios como de los usuarios que a diario acuden a las diferentes oficinas y dependencias a realizar trámites, solicitudes o en busca de información.

Es así como el hospital veterinario tiene diferentes necesidades que se deben atender, para permitir de esta forma que su quehacer diario de actividades para el cumplimiento de su misión legal y constitucional, no se vea truncada por la carencia de elementos esenciales, por lo tanto el ascensor requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, en forma periódica, a efectos que permanezca en condiciones óptimas para la prestación del servicio a que está destinado.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Versión 1

integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de Manizales, en el Acuerdo Municipal 0793 del primero (01) de noviembre de dos mil doce (2012)

"Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central Municipal y se dictan otras disposiciones"

De igual manera en su ARTÍCULO DECIMOVIGÉSIMO por medio del cual *"Estructura, objetivos y funciones Generales de la Secretaría de Medio Ambiente"* tendrá el siguiente objetivo:

"... Mejorar las condiciones ambientales a través de actividades de control tendientes a la protección y defensa del patrimonio natural, animales callejeros y espacio público..."

Específicamente el numeral 17, establece la función:

"Liderar y gestionar programas, proyectos e iniciativas de protección a los animales"

La Alcaldía en su administración "Manizales + grande" con el plan de desarrollo 2020-2023 a través de la Secretaría de Medio ambiente, propende el desarrollo del programa de Atención a fauna doméstica en condición de vulnerabilidad con el objeto de velar por la **PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ANIMALES CALLEJEROS**. Cabe mencionar que la fauna callejera (caninos, felinos, equinos, mulares, bovinos, etc.) genera situaciones en las que se compromete la salud pública (accidentes rábicos, transmisión de enfermedades zoonóticas, contaminación de fuentes de agua y alimentos, etc.), la integridad física de la población (accidentes de tránsito, lesiones personales por agresión, etc.) y situaciones de maltrato animal.

Teniendo en cuenta lo anterior y el Estatuto Nacional de protección de animales (ley 84 de 1989), en el cual se crean contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencias, de igual manera establecen obligaciones establece obligaciones a las administraciones municipales para ofrecer alojamiento amplio, ventilación, abrevaderos, alimentos y los cuidados necesarios para la protección y conservación, bajo circunstancias adecuadas, higiénicas, sanitarias y que por la tenencia de dichos animales no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general o para el propio animal, así mismo, la Administración Municipal debe prestar una adecuada atención medico veterinaria a los animales albergados bien sea por decomiso, deambulación en espacios públicos, animales objeto de mal trato, animales que amenacen la salud pública, o violación a las disposiciones expresas en la ley 1801 de 2016, el artículo 169 de la Ordenanza 468 de 2002 y el artículo 56 del decreto nacional 2257 de 1986.

La Administración Municipal De Manizales mediante acuerdo 1053 de 4 junio de 2020, adopta el plan de desarrollo 2020-2023 **"MANIZALES + GRANDE"**, allí se incluye el programa **"MANIZALES + VERDE"** donde se proponen metas para impactar los subsistemas que proveen sostenibilidad y resiliencia de la ciudad, especialmente:

- Actualizar e implementar el componente de adopción en la UPA
- Diseñar e implementar en el término de un año "Centro de Atención telefónica" para la asistencia de temáticas relacionadas con la protección y bienestar animal

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015**

Versión 1

- Implementar un (1) componente de etología para los animales que se encuentran atendidos por la UPA
- Diseñar e implementar la política pública por los derechos de los animales en un 100%
- Implementar un sistema de identificación con microchips en la UPA para el 100% de los animales.
- Actualizar el 100% del equipamiento del componente del GARA
- Realizar, al 100% de animales de la UPA, pruebas con el kit de diagnóstico para el control de enfermedades infectocontagiosas
- Vacunar con el esquema sanitario completo el 100% de los animales que se encuentren en la UPA para ser dados en adopción.
- Viabilizar una alternativa para la administración del hospital veterinario
- Fortalecimiento del componente de esterilizaciones para 10.000 canino y felinos en estratos 1, 2 y 3 y en condición de calle, bajo los parámetros de la administración municipal.

El ascensor del hospital veterinario prestará las siguientes funciones:

- Trasladar personal y usuarios entre los diversos pisos.
- Trasladar animales entre zonas del hospital, principalmente las quirúrgicas y de observación.
- La movilización de suministros e insumos médico veterinarios.
- Transporte de muebles y enseres.
- Movilización de residuos peligrosos y especiales así como residuos ordinarios hasta el área de transbordo.
- Favorecer la inclusión de personas en condición de discapacidad.
- Favorecer la eficiencia y eficacia de los procesos.

En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2020170010008
DENOMINACION	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA CIUDAD DE MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
PROGRAMA	MANIZALES + VERDE
ACTIVIDAD	OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL VETERINARIO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL HOSPITAL VETERINARIO"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan de Anual de adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores	Secretaría de Medio Ambiente

CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<p>Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera del ascensor marca Schindler-ANDINO 3300, CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO Y CONEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Paredes en mampostería terminadas en cal carburo.• Ascensor marca Schindler con capacidad de 8 pasajeros (630kg).• Velocidad de ascensor 1,00m/s.• Número de paradas: 3• Ascensor sin cuarto de máquinas• Potencia requerida al motor (PME): 4.10KW.• Alumbrado (V). 120V.• Fusible principal (SIH): 32A.• Breaker de alumbrado (SIHL):20A.• Comunicación de emergencia• Dimensiones del pozo: 1800mmx 1700 mm• Recorrido: 6mt• Sobrerecorrido: 4.050 mt• Recorrido negativo: 1.25 mt• Dimensiones útiles cabina: 1100mmx 1400mm x2267mm• Paneles de cabina: acero inoxidable cepillado• Panel posterior: acero inoxidable cepillado• Techo cabina: acero inoxidable• Iluminación cabina: led larga duración• Piso cabina: vinilo antideslizante• Zócalo cabina: acero inoxidable cepillado• Pasamanos: recto en acero inoxidable cepillado• Espejo: de media altura superior• Ventilador en cabina: incluido• Puerta de apertura central• Tipo de puerta: central dos hojas• Acabado puerta de cabina: acero inoxidable cepillado• Detector en puerta de cabina: Cortina óptica de acceso a cabina• Acabado de puerta de piso: pintadas, acero pintado gris• Botonera de piso: de sobreponer en la pared• Lona de protección de cabina <p>Todos los repuestos y elementos a cambiar deben ser garantizados por la marca SCHINDLER, entendiéndose que la instalación de otras marcas puede generar un detrimento sobre el ascensor, el cual es nuevo.</p>	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requeridos y aquellos correctivos de urgencia) Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.</p>

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Verificación de funcionamiento.
2. Ajustar la estructura - eliminación de ruidos.
3. Verificación de ruidos.
4. Desarmado parcial de unidades.
5. Limpieza general de chasis y filtros.
6. Aplicación de desincrustantes.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015**

Versión 1

7. Lavado de paneles de condensación y evaporación
8. Lubricación de moto ventiladores y rodamientos
9. Verificación del estado de soportes de caucho.
10. Verificación del estado de filtro secador.
11. Rearmado de unidades.
12. Revisión de controles de presión de aceite.
13. Ajuste eléctrico
14. Suministro e instalación de los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento, respuestos y/o elementos marca original SCHINDLER, garantizados.
15. Cumplir con el número de visitas solicitadas para el mantenimiento preventivo y correctivo que serán mínimo 2 veces por mes, incluido los repuestos que sean necesarios para su normal funcionamiento y seguridad de las personas.
16. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
17. Todas las actividades deberán preestablecerse con el supervisor del contrato a través de un cronograma de actividades
18. Realizar las actividades objeto de la invitación con personal técnico calificado.
19. Asumir Los costos de traslado de los equipos, cuando sea necesario.
20. Las demás inherentes al objeto del contrato.

NOTA: Las anteriores actividades deben realizarse mínimo dos (2) veces por mes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015**

Versión 1

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que “corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”, que para el Municipio de Manizales corresponde a \$ 65.000.000 del año 2022.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente realizó un análisis de precios teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$2.430.000) IVA incluido**, luego de efectuar un análisis de las contrataciones anteriores, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se efectuó un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones a las empresas “**ASCENCAL S.A.S**”, y “**SCHINDLER**” que satisfacen las necesidades planteadas por la Administración, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir para la ejecución del contrato, para este contrato se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial sin menoscabo de que sea adjudicada a la oferta de menor valor en la sumatoria de los valores unitarios de los precios ofertados en el anexo 2 de la invitación.

Así mismo el contratista, para cada pago deberá presentar el paz y salvo por concepto de seguridad social integral, SENA, Cajas de Compensación Familiar y aportes parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

En el siguiente cuadro se exponen las características técnicas requeridas para el mantenimiento correctivo y preventivo del ascensor que se encuentra en el hospital veterinario, las condiciones de funcionamiento y todo aquello que es necesario para poder acceder a los servicios de excelente calidad y propias a las necesidades del servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	Cotización SCHINDLER	Cotización ASCENCAL S.A.S	COSTO PROMEDIO
<p>Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera del ascensor marca Schindler-ANDINO 3300, CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO Y CONEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Paredes en mampostería terminadas en cal carburo.• Ascensor marca Schindler con capacidad de 8 pasajeros (630kg).• Velocidad de ascensor 1,00m/s.• Número de paradas: 3• Ascensor sin cuarto de máquinas• Potencia requerida al motor (PME): 4.10KW.• Alumbrado (V). 120V.• Fusible principal (SIH): 32A.• Breaker de alumbrado (SIHL):20A.• Comunicación de emergencia• Dimensiones del pozo: 1800mmx 1700 mm• Recorrido: 6mt• Sobrerecorrido: 4.050 mt• Recorrido negativo: 1.25 mt• Dimensiones útiles cabina: 1100mmx 1400mm x2267mm• Paneles de cabina: acero inoxidable cepillado• Panel posterior: acero inoxidable cepillado• Techo cabina: acero inoxidable• Iluminación cabina: led larga duración• Piso cabina: vinilo antideslizante• Zócalo cabina: acero inoxidable cepillado	<p>MENSUAL, MÍNIMO 2 VECES AL MES</p>	<p>\$ 834.511</p>	<p>\$ 380.000</p>	<p>\$ 607.256</p>

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Versión 1

<ul style="list-style-type: none">• Pasamanos: recto en acero inoxidable cepillado• Espejo: de media altura superior• Ventilador en cabina: incluido• Puerta de apertura central• Tipo de puerta: central dos hojas• Acabado puerta de cabina: acero inoxidable cepillado• Detector en puerta de cabina: Cortina óptica de acceso a cabina• Acabado de puerta de piso: pintadas, acero pintado gris• Botonera de piso: de sobreponer en la pared.• Lona de protección de cabina <p>Todos los repuestos y elementos a cambiar deben ser garantizados por la marca SCHINDLER, entendiéndose que la instalación de otras marcas puede generar un detrimento sobre el ascensor, el cual es nuevo.</p>				
--	--	--	--	--

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor de los precios unitarios de los bienes ofrecidos por cada proponente.

NOTA 2: Los elementos deberán ser entregados y dispuesto en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio.

*Todas las piezas y elementos que requiera el equipo deben ser de marca SCHINDLER, ya que la instalación de elementos de otras marcas puede ir en detrimento del equipo, el cual es nuevo.

4. FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de la garantía y hasta el 31 de diciembre de 2022.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	REGISTRO	CDP	VALOR
0	3202020	14 1 3 11 3 1 8 00	Protección y bienestar en la ciudad de Manizales	144133	133	\$3.100.000

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifican como riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los establecidos en el documento ANEXO N.1 del presente Estudio Previo.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

Versión 1

8. DE HABERSE PREVISTO: LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
2	Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
3	Calidad y correcto funcionamiento de los elementos	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para enajenar bienes del Estado. Lo anterior conforme al manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación Ref: M-MA-SPC-14 expedido por Colombia Compra eficiente.

Manizales, agosto de 2022

CARLOMAN LONDOÑO LLANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

OSCAR ERNESTO RODAS HERRERA
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente

Revisado Por: Tania Berrío López – Abogada Contratista – Secretaría de Medio Ambiente

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen legal de seguridad social integral.	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Manizales que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones de seguridad social integral que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Manizales no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laborales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Mayor tiempo de ejecución del contrato o deterioro por deficiente prestación del servicio.	1	2	3	bajo	Al municipio de Manizales cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así	1	1	2	Bajo	NO	Municipio de Manizales	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión o Interventoría	Quincenal

[illegible]